

66

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós.

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2019-00226**-00.

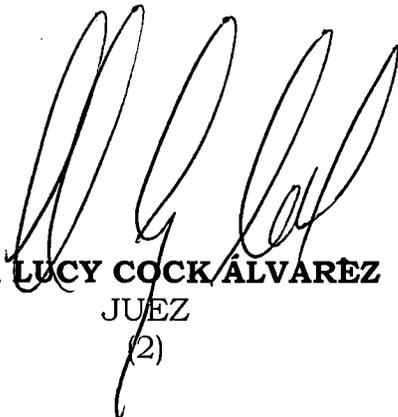
(Cuaderno 2)

Con auto del 18 de enero de 2022, se tuvo en cuenta el embargo de remanente proveniente del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, para su proceso N° 76001-31-05-003-2021-00099-00; posteriormente con proveído del 11 de mayo de la presente anualidad (fl. 61), se dispuso que si a ello hubiese lugar se le daría curso a los embargos de remanentes por parte de los JUZGADOS TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI en el proceso N°76001-31-02-003-2021-00107-00, JUZGADO OCTAVO LABORAL DE SANTIAGO DE CALI, en los procesos N° 76001-31-05-008-2021-00228-00 y N°76001-31-05-008-2021-00418-00, en orden de llegada y si a ello hubiere lugar.

El JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, decretó el embargo de remanente y para que se pusieran a disposición de su proceso N° 08001-31-05-005-2019-00107-00, por lo que infórmesele a esa sede judicial que con antelación fue embargado en este asunto el remanente por parte de los juzgados referidos en el párrafo anterior, por ello, y si hubiese lugar, se tendrá en cuenta su embargo.

Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK/ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós.

(Cuaderno 3)

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2018-00452-00**

El informe secretarial que precede, con el cual se indicó que la demandada guardó silencio dentro del término legal, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines legales que la ejecutada, habiendo sido notificada por estado del auto de apremio, no hizo pronunciamiento alguno ni pagó la obligación dentro del término otorgado.

Ahora bien, Secretaría efectúe el Registro Nacional de Emplazados con todas aquellas personas que tengan créditos en contra de la pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, la que modificó los artículos 291 y 293 de la ley 1564 de 2012.

Contrólese el término.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(3)

Proceso N° 110013103-021-2018-00452-00

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 9 AGO. 2022

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2017-00523-00.

Teniendo en cuenta la petición del promotor de la sociedad demandada, infórmesele al mismo que le presente asunto se dio por terminado por pago total con auto adiado 27 de abril de 2022 (fl. 306), dejando a disposición del JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, los bienes embargados en este asunto, para que obraran dentro del proceso Ejecutivo N° 110014003062202000084000, por lo que no es posible acceder a su petición. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

Proceso N° 110013103-021-2017-00523-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS